
TEMUCO, 25 ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA 0951

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Director de la Facultad de Medicina Sr. Patricio Valdés García, en Ord.: INT. N° 020/018 de fecha 23 de marzo de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de prestación de servicios entre, el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, Rol Único N°61.607.400-8, representado por su Director (S) Sr **ERICK VARGAS SOTO**, ambos domiciliados en calle Prat N°969, de la ciudad de Temuco, en adelante "**El Servicio**", por una parte, y la **Universidad de La Frontera**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°87.912.900-1, representada legalmente por el Sr. Rector don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, domicilio en Avda. Francisco Salazar N°01145, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes comparecientes vienen en señalar que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación para Especialistas en el Nivel Primario de Salud, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive del Nivel Primario de Salud.

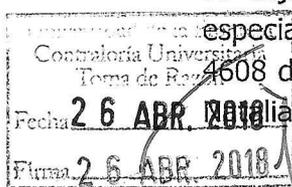
En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar a las profesionales a que se refiere este convenio a sus programas regulares pertinentes, cuyas características y contenidos han sido definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta los Programas de Título de Especialistas a los Médicos Cirujanos. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a profesionales, los cuales han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

El Servicio se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

TERCERA: Que el Servicio ha celebrado con la Municipalidad de Temuco, un convenio, según consta en la Resolución exenta N° 4641 de fecha 09 Junio de 2017, donde se deja constancia de la participación de la Médico Sra. Karinne Vanessa Rickenberg Escalona y Sra. Paz Margarita Treumun Huenchulaf ambas en especialidad Medicina interna, con la Municipalidad de Imperial, según consta Resolución exenta N° 4605 de fecha 09 de Junio de 2017, se deja constancia de la participación de la Médico Sra. Paulina Alejandra Parada Fernández en especialidad Psiquiatría Adulto y de la Médico Sra. Katherine Ester Caniulao Rios en especialidad Pediatría, con la Municipalidad de Freire, según consta Resolución exenta N° 4607 de fecha 09 de Junio de 2017, se deja constancia de la participación de la Médico Sra. Mixchar Anaya Miquel Igor en la especialidad de Medicina Familiar y con la Municipalidad de Pucón, según consta Resolución N° 4608 de fecha 09 de Junio de 2017, donde se deja constancia de la participación de la Médico Paz Iturain Mendoza en especialidad de Medicina Familiar.



CUARTA: En conformidad a este Convenio, "El Servicio" se compromete a pagar directamente a "La Universidad" por cada participante en el Programa de Especialización un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, más la matrícula anual cuando proceda, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

Los valores de matrícula y arancel se reajustan anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH año 2015. Para los Profesionales que Ingresan a contar del año 2017 se deberá pagar por cada uno a la Universidad \$6.890.000.- correspondiente a matrícula y arancel anual, según Protocolo de Acuerdo Ministerio de Salud – Universidad de La Frontera año 2017.

QUINTA: Los profesionales beneficiarios de este Convenio, en relación a los programas de título de especialista que pasa a especificarse, y en los aportes de aranceles anuales que se detallan, con sus respectivos periodos de formación son los siguientes:

Karinne Vanessa Rickenberg Escalona, Rut: 15.231.827-8, Especialidad Medicina Interna. Arancel anual y matrícula 2017 hasta un monto de \$ 5.360.940, (Cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos). Se deja establecido que el ingreso del profesional a la especialidad fue durante el año 2016.

Paz Margarita Treumun Huenschulaf, Rut: 15.399.946-5, Especialidad Medicina Interna. Arancel anual y matrícula 2017 hasta un monto de \$ 6.890.000, (Seis millones ochocientos noventa mil pesos). Se deja establecido que el ingreso del profesional a la especialidad fue durante el año 2017.

Paulina Alejandra Parada Fernández, Rut: 15.491.890-6, Especialidad Psiquiatría Adulto. Arancel anual y matrícula 2017 hasta un monto de \$ 5.360.940, (Cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos). Se deja establecido que el ingreso del profesional a la especialidad fue durante el año 2016.

Katherine Ester Caniulao Rios, Rut: 16.980.723-K, Especialidad Pediatría. Arancel anual y matrícula 2017 hasta un monto de \$ 6.890.000, (Seis millones ochocientos noventa mil pesos). Se deja establecido que el ingreso del profesional a la especialidad fue durante el año 2017.

Mixchar Anaya Miquel Igor, Rut: 15.232.600-9, Especialidad Medicina Familiar. Arancel anual y matrícula 2017 hasta un monto de \$ 6.890.000, (Seis millones ochocientos noventa mil pesos). Se deja establecido que el ingreso del profesional a la especialidad fue durante el año 2017.

Natalia Paz Iturain Mendoza, Rut: 14.616.648-2, Especialidad Medicina Familiar. Arancel anual y matrícula 2017 hasta un monto de \$ 6.890.000, (Seis millones ochocientos noventa mil pesos). Se deja establecido que el ingreso del profesional a la especialidad fue durante el año 2017.

SEXTA: El pago correspondiente al año 2017 según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de facturas, las que deben ser emitidas a nombre de la Municipalidad de Temuco, Rut: 69.190.700-7, la Municipalidad de Imperial, Rut: 69.190.400-8, la Municipalidad de Freire, Rut: 69.190.900-K y la Municipalidad de Pucón, Rut: 69.191.600-6, según cláusula precedente y remitirlas a la Dirección del Servicio de Salud, ubicado en Prat N° 969, Temuco o enviada por correo electrónico facturacionelectronica.ssas@asur.cl.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años partir de la fecha de su resolución aprobatoria, sin perjuicio de lo cual el Convenio podrá ser modificado en caso de que alguna de las partes manifieste su disconformidad con los términos del presente convenio o bien en caso de discontinuarse la Formación por alguno de los profesionales participantes en el Programa.

No obstante lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones

Controlaría Universitaria
Tomo de Resolución
Fecha **26 ABR 2018**
Firma **26 ABR 2018**

materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

OCTAVA: "La Universidad" informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto de los funcionarios asistentes y sobre sus desempeños y asistencias en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

En caso de abandono del programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

NOVENA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

DECIMA: La personería de **Sr. Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone orden de subrogancia del Director del Servicio.

Por su parte, la personería del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera **Sr. Sergio Antonio Bravo Escobar**, consta de DS N° 296 de 07 de Julio de 2014 del Ministerio de Educación pública, Documentos que no se insertan por ser conocida de las partes.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

ANOTESE Y COMUNIQUESE



 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 RUBEN LEAL RIQUELME
 RECTOR SUBROGANTE

- Dec. Facultad de Medicina
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	26 ABR. 2018
Recep. Contralor Interno	26 ABR. 2018
Fecha T Razon	26 ABR. 2018
Firma	